

¿Tengo una idea novedosa, y ahora qué?

Sí que es verdad que los abogados tenemos un lenguaje jurídico que nos mantiene involuntariamente a una cierta distancia de nuestros clientes, y más cuando éste no logra entender la terminología que utilizamos.

En esta ocasión este letrado va a informar al lector de una manera llana y perfectamente entendible, sobre una de las consultas **más realizadas a nuestro bufete**, cuya especialidad es el estudio y la defensa del copyright.

Como decíamos, son muchas las consultas a nuestro despacho **en relación a una nueva idea, casi siempre novedosa y revolucionaria.**

Pues bien, tras ese momento de lucidez o inspiración suele ocurrir que el inventor o autor de la idea, muchas veces no cuenta con los medios suficientes (económicos o técnicos) para desarrollarla, y a su vez teme acudir a un tercero ⁽¹⁾ que pueda desarrollar el proyecto a sus espaldas.

Es por ello que este abogado experto en la defensa de los derechos de propiedad intelectual te aconseja que sigas los siguientes pasos:

- 1.- Hacer el relato por escrito de la idea, explicando y detallando con la máxima de información en qué consiste nuestro proyecto innovador.
- 2.- Presentar ante el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual dicho escrito, con la mención de nuestro nombre y apellidos como autor de la obra, DNI, título de la obra e impresión en soporte papel y encuadernado nuestro.
- 3.- Tras tener la copia del registro de entrada en el Registro de la Propiedad Intelectual y antes de dirigirnos al tercero al que proponer la idea...
- 4.- Confeccionar un acuerdo de confidencialidad ⁽²⁾, en el que se hará una ligera mención del proyecto y antes de iniciar la reunión en la que explicaremos el proyecto, invitar a nuestro oyente a firmar dicho documento.
- 5.- Si tenemos muy claro que deseamos asociar el proyecto novedoso con un nombre, conviene proteger el nombre como marca ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, siempre según la clase de producto y servicio al que se refiera.
- 6.- Registrar el dominio web del proyecto: por el reducido precio que conlleva y el coste temporal y económico que llevaría recuperarlo, conviene proteger el **.com, .es, .net.**

PCP ABOGADOS

Copyright – Marcas – Nuevas tecnologías – Asociaciones / Fundaciones

www.pcpabogados.com – www.elregistrodemarca.com – www.soyautor.es

✉ Calle Mandri 37 - 39, entresuelo 2ª, 08022 de Barcelona
☎ tel. +34 93 519 81 95 mov. +34 646 12 28 19 📧 info@pcpabogados.com

Estos son consejos que facilitan la protección del autor ante una posible vulneración de sus derechos de propiedad intelectual, aunque la mejor manera de proteger una idea es el secreto.

Espero haber aclarado tus dudas, en el caso de que desees que nos encarguemos de los servicios detallados, puedes enviarnos un mail a pcastells@pcpabogados.com o llamar al 93 519 81 95. Estamos a tu disposición.

1) TERCERO:

Cualquiera que sin intervenir en el proyecto y, sin tener relación con la autoría del proyecto, cuenta con los conocimientos técnicos o recursos económicos para desarrollarlo.

(2) ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

Contrato de una o varias partes en el que el emisor revela información confidencial a otra parte a la que se le revela esta información, que se le llama receptor. Es un modo de defender al emisor ante una posible fuga de información en tanto en cuanto es prueba de haber transmitido información comercial (y confidencial) sobre la totalidad o algún aspecto que se tiene intención de mantener en secreto. Por tanto mantiene el carácter confidencial o secreto, como parte de una relación comercial o laboral.

© COPYRIGHT. PABLO CASTELLS. 2010